

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y CARNAVAL EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2020.

OBJETO

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares en la ciudad de Girona.
2. Apoyar a aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que las organizan.

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de febrero de 2020 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. Boletín número 40 de 27 de febrero de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8080, de 9 de marzo de 2020.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es el siguiente:

- Se podrán solicitar subvenciones para los carnavales y las fiestas mayores organizadas en los diferentes barrios y sectores de la ciudad durante el año 2020, desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de octubre de 2020.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia sujeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

BENEFICIARIOS

Asociaciones de vecinos o entidades ciudadanas con presencia y arraigo en el barrio o sector de que se trate.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona.
2. Los solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y con el resto de administraciones públicas, así como con la Seguridad Social.

3. Los solicitantes deben haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

4. No encontrarse los solicitantes en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.

TIPO DE SUBVENCIÓN

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo que se destina a la concesión de estas subvenciones es de veinticinco mil novecientos treinta y cinco euros (25.935,00 €) a imputar a la partida 2020 507 33813 48000 - Promoción Fiestas Mayores.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será a cargo del Concejal de Cultura, Dinamización del Territorio y Juventud.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2019014450, de fecha 1 de julio de 2019.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán dirigidas al Área de Cultura, Dinamización del Territorio y Juventud del Ayuntamiento de Girona y se presentarán, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1129.html

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE

- Solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

- Programa de la actividad para la que solicita subvención así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o que exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión integrada. Estará integrada por el Jefe de Cultura y el Responsable de Gestión de actos y fiestas populares.

Criterios para la valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones a otorgar por la organización de las fiestas mayores

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios:

Duración de la fiesta - 1 punto por día (máximo 5 puntos).

Diversidad de actividades - infantiles (chocolatada, grupo de animación, gincana, etc.), baile, sardanas, habaneras, actividades culturales (exposiciones, concursos, pase de por películas, etc.), comidas populares (comidas, cenas, etc.), actividades deportivas, etc. - 1 punto por tipo (máximo 5 puntos).

Número de actividades - 1 punto por actividad (máximo 5 puntos).

Destinatarios - niños, jóvenes, adultos, ancianos, actividades para todos los públicos - 1 punto por destinatario (máximo 5 puntos).

Participación en la organización, de diferentes entidades del barrio (en caso de que se trate de una Comisión de Fiestas) - 1 punto por entidad (máximo 5 puntos).

Se aplicará la cantidad de cincuenta y cuatro euros (54,00 €) por punto obtenido, y esto determinará la cuantía de la subvención.

Cuantía de las subvenciones a otorgar por la organización del carnaval:

El importe de la subvención será de doscientos veinte y cinco euros (225,00 €) cuando la organización del carnaval sea a cargo de una única entidad y de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) cuando en la organización del carnaval participe más de una entidad del barrio o sector.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Si en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, éste se entenderá desestimada por silencio administrativo.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa y será notificada, a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se puede encontrar en: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1558_ca.pdf

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de otorgamiento de la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente:

a) Cuenta justificativa simplificada en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja:

- el coste total de la actividad,
- el detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y las subvenciones,
- y la relación clasificada de los gastos realizados, por un importe no inferior a la subvención otorgada, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido,
- y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos que figuren en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

b) Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc.

c) Todo el material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

PAGO

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a) El 75% a la presentación, por parte del beneficiario, de la aceptación de la subvención.
- b) El 25% restante a la presentación, por parte del beneficiario, de la justificación de la subvención

Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.